

CCP.I/DEC. 284 (XXXIII-18)¹

ENVÍO DEL BORRADOR DE PROYECTO DE RESOLUCIÓN PARA LA ASAMBLEA GENERAL DE LA OEA “ESFUERZOS HEMISFÉRICOS PARA COMBATIR EL USO DE EQUIPOS TERMINALES MÓVILES HURTADOS, EXTRAVIADOS O ADULTERADOS” A LA 35 REUNIÓN DEL COM/CITEL

La 33 Reunión del Comité Consultivo Permanente I: Telecomunicaciones/Tecnologías de la Información y la Comunicación (CCP.I),

DECIDE:

- 1) Enviar a la 35 Reunión del Comité Directivo Permanente de la CITEL (COM/CITEL), el borrador de Proyecto de Resolución “Esfuerzos Hemisféricos para Combatir el Uso de Equipos Terminales Móviles Hurtados, Extraviados o Adulterados”, que se anexa a esta Decisión, para su consideración y aprobación, de manera que pueda ser transmitido para su aprobación en el 49 Período Ordinario de Sesiones de la Asamblea General de la OEA.
- 2) Encargar al Secretario Ejecutivo de la CITEL que envíe previamente el citado borrador de Proyecto de Resolución “Esfuerzos Hemisféricos para Combatir el Uso de Equipos Terminales Móviles Hurtados, Extraviados o Adulterados” a las Administraciones de los Estados Miembros de CITEL/OEA, a sus Misiones Permanentes ante la OEA y a los Miembros Asociados de la CITEL; solicitándoles que aporten sus comentarios a más tardar el 15 de octubre de 2018. Estos comentarios serán incorporados en un documento de trabajo que elaborará la Secretaría, a efectos que estos sean puestos en conocimiento de la 35 Reunión del Comité Directivo Permanente de la CITEL (COM/CITEL) para su consideración y adopción de un Proyecto de Resolución que también tenga en cuenta los resultados de estas consultas.
- 3) Que el COM/CITEL es la instancia de la CITEL en la que se definirá y se adoptará el texto a remitir a la Asamblea General de la OEA para su oportuna aprobación.

ANEXO A LA DECISIÓN CCP.I/DEC. 284 (XXXIII-18)

PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LA OEA

“ESFUERZOS HEMISFÉRICOS PARA COMBATIR EL USO DE EQUIPOS TERMINALES MÓVILES HURTADOS, EXTRAVIADOS O ADULTERADOS”

(Aprobada en _____ sesión plenaria celebrada el _____)

LA ASAMBLEA GENERAL,

¹ CCP.I-TIC/doc. 4649/18 rev. 1, cor. 2

VISTOS, tanto el “Informe Técnico de la CITELE sobre el uso de equipos terminales móviles hurtados, extraviados o adulterados” (CP/doc. xxxx/18), como la Nota Conceptual del COM/CITELE mediante la cual se sometió la presente resolución para la consideración del Consejo Permanente;

CONSIDERANDO QUE:

El impacto positivo de las telecomunicaciones móviles y sus desarrollos tecnológicos han aumentado la penetración de dispositivos móviles inteligentes, lo que ha conllevado al incremento inusitado del hurto de estos equipos, el cual ha estado acompañado de agresiones contra la vida y la integridad personal, convirtiéndolo en un problema de seguridad ciudadana de orden nacional y regional, con fuertes repercusiones sociales;

Las autoridades judiciales y de seguridad pública en la lucha contra este y otros delitos, han identificado el actuar internacional de organizaciones criminales dedicadas a este ilícito por representar un lucrativo negocio y factor de anonimato en las comunicaciones;

Dados los esfuerzos y avances al interior de los Estados Miembros en su lucha contra este problema, se ha incrementado el tráfico ilegal de dispositivos hurtados y sus partes a nivel transnacional;

Medidas tecnológicas como el bloqueo en redes móviles a nivel nacional e internacional de los dispositivos hurtados depende de la seguridad de su identificador, debido a que estas bandas proceden a su alteración para reintroducirlos al mercado, restándole efectividad a dichas medidas;

RECORDANDO, que la Comisión Interamericana de Telecomunicaciones - CITELE, reconociendo la gravedad y repercusiones sociales del hurto de dispositivos móviles, expidió en el marco de la XIX Reunión del Comité Consultivo Permanente I (Telecomunicaciones/Tecnologías de la Información y las Comunicaciones) - CCP.I en septiembre de 2011, la Resolución CCP.I/RES.189 (XIX-11) “Medidas regionales contra el hurto de equipos terminales móviles”, dentro de las cuales se insta a los Estados Miembros, entre otras medidas, a incluir en sus marcos regulatorios la prohibición de la activación y uso de los identificadores de equipos reportados como hurtados, extraviados o de origen ilegal, provenientes de bases de datos nacionales, regionales o internacionales;

RECONOCIENDO:

Los esfuerzos y avances de los Estados Miembros, la industria (fabricantes y operadores móviles) y las autoridades judiciales y de seguridad pública contra el hurto y la alteración/duplicación de dispositivos móviles;

El avance en el intercambio y bloqueo de los equipos hurtados que se ha logrado de manera parcial entre los Estados Miembros, usando medios tecnológicos y bases de datos proveídos por la industria.

La disponibilidad de aplicaciones que permiten al usuario proteger su información personal e inutilizar sus dispositivos en caso de hurto o extravío.

TENIENDO EN CUENTA QUE:

El intercambio de información de dispositivos móviles hurtados y extraviados y su bloqueo en las redes móviles de todos los Estados Miembros es fundamental para mitigar esta problemática;

La alteración y duplicación de identificadores únicos de equipos hurtados/extraviados evade su bloqueo y genera impacto en fabricantes, importadores, comercializadores y usuarios de equipos genuinos,

por lo que se requieren altos estándares de seguridad en dispositivos contra dicha alteración, así como detectar y bloquear aquellos equipos con identificadores alterados/duplicados.

Se hace necesaria la adopción por parte de los usuarios de aplicaciones que protegen su información y permiten inutilizar los dispositivos a efectos de bloquear su acceso a redes de internet y otros usos.

Adicional a las medidas tecnológicas es necesario que las autoridades de seguridad pública, judiciales y aduaneras se sumen a la lucha en los frentes de uso, venta, importación y exportación de equipos hurtados, extraviados o con identificador alterado/duplicado.

RESUELVE:

1. Instar a los Estados Miembros que realicen el intercambio de información y bloqueo de dispositivos móviles hurtados y extraviados reportados en los demás Estados, invitándolos a incluir en sus marcos regulatorios la prohibición de activación y uso de dichos dispositivos.

2. Invitar a los Estados Miembros a que en conjunto con la industria incrementen la adopción por parte de los usuarios de aplicaciones anti-robo y se incremente la seguridad de los dispositivos contra la alteración de sus identificadores únicos.

3. Incentivar a los Estados Miembros a que implementen procesos para la detección y control de dispositivos móviles con identificadores alterados o duplicados.

4. Instar a los Estados Miembros a que fortalezcan sus marcos normativos y acciones judiciales y de seguridad pública contra la importación, exportación, venta y uso de equipos hurtados, extraviados, alterados o duplicados.

5. Solicitar a los Estados Miembros y actores de la industria que colaboren y asistan a otros Estados Miembros en la adopción, fortalecimiento y consolidación de controles para combatir el uso de dispositivos móviles hurtados, extraviados o alterados/duplicados en su mecanismo de identificación.

6. Instar a los Estados Miembros, que a través de sus Administraciones CITELE, presenten informes bianuales puntuales en la materia, con miras a ser analizados por los correspondientes cuerpos de la CITELE, y que como resultado de estos esfuerzos, se incluya un Capítulo en el Informe Anual de la CITELE sobre la materia, en el que se destaquen: a) Las cifras de hurto y ataques a la vida o la integridad personal; b) Avances tecnológicos que se estén implementando para desalentar esta modalidad criminal; y, c) Medidas legislativas y/o políticas gubernamentales que se emitan para apoyar esfuerzos de los sectores públicos y privados en la materia.